

Acta 004 de aprobación de enmienda y adjudicación

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de administración y finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, la enmienda de modificación al cronograma de actividades contenido en la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025) mediante acta número 003, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: la ratificación de la evaluación preliminar de documentación de credencial con carácter de definitiva; aprobó el informe definitivo de evaluación técnica; aprobó el informe de evaluación económica de las ofertas; aprobó el análisis de evaluación de las ofertas económicas, todo esto en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de hospedaje y coordinación de traslados para las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia ENJ-CCC-PEEX-2025-001; asimismo ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones convocar a un notario público para la realización de un sorteo público entre los oferentes empatados en cada lote; y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: Que la adjudicación estaba pautada, conforme al cronograma de actividades establecido en la ficha técnica del procedimiento para el lunes dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025) como se puede evidenciar en el cuadro siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación en la página e Invitaciones a participar.	Lunes, 19 de mayo de 2025
2. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el miércoles, 21 de mayo de 2025, no más allá de las 4:00 P.M. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el jueves, 22 de mayo de 2025
4. Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (Sobre B)	Lunes, 26 de mayo de 2025, desde las 02:00 P.M. hasta las 03:00 P.M., en la Escuela Nacional de la Judicatura.
5. Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A).	Lunes, 26 de mayo de 2025, a partir de las 03:15 P.M.
6. Verificación y validación de ofertas técnicas.	Hasta el martes, 27 de mayo de 2025.
7. Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.	Hasta el jueves, 29 de mayo de 2025.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
8. Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas.	Lunes, 2 de junio de 2025.
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el martes, 3 de junio de 2025.
10. Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el viernes, 6 de junio de 2025, a las 12:00 P. M.
11. Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas	Hasta el jueves, 12 de junio de 2025.
12. Aprobación del informe definitivo de ofertas técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas.	Lunes, 16 de junio de 2025.
13. Adjudicación.	Lunes, 16 de junio de 2025.
14. Notificación y publicación de adjudicación.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto administrativo de adjudicación.
15. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
16. Suscripción del contrato.	Hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.

POR CUANTO: Ante la imposibilidad de convocar a un(a) notario(a), así como también avisar a los participantes involucrados para la realización del sorteo de desempate, este comité considera imperativo autorizar una enmienda de oficio al cronograma de actividades del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de la convocatoria para la realización de un sorteo de desempate a los oferentes Services Travel S.R.L.; Caribbean XAM S.R.L.; Travelista S.R.L.; y Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acto notarial cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (041-2025), instrumentado por la licenciada Beatriz Henríquez Soñé, notaria pública, de los del número del Distro Nacional, matrícula número cinco cuatro tres cero (5430) del Colegio Dominicano de Notarios, se hace constar el resultado del sorteo realizado para dirimir el empate entre los oferentes Caribbean XAM S.R.L.; Travelista S.R.L.; y Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L. para el lote número uno y entre los oferentes Services Travel S.R.L.; Travelista S.R.L.; y Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L., para el lote número 2

POR CUANTO: Que, de acuerdo con lo establecido en el por cuanto inmediatamente anterior, en el sorteo resultó como ganadora a la sociedad comercial Caribbean XAM S.R.L. para el Lote número 1 correspondiente a los servicios de boletería aérea y seguros de viajes; asimismo, se siguió el mismo procedimiento resultando ganadora la sociedad comercial Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L. para el Lote número 2 correspondiente a los servicios de alojamiento y transporte.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

CONSIDERANDO: El artículo 75 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: *"(...) Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos"*.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de lo inmediatamente anterior, confiere a las entidades contratantes la facultad de introducir modificaciones a los procedimientos de contratación cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo ameriten, siempre y cuando no constituyan una variación en el fondo de las especificaciones técnicas y se resguarden los principios de transparencia, igualdad y competencia.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la ejecución del procedimiento de excepción por exclusividad ENJ-CCC-PEEX-2025-001, y en aras de la aprobación simultánea de los informes económicos y la subsiguiente adjudicación, se presentó la imposibilidad de convocar al notario público y de avisar a los oferentes intervinientes, dada la concurrencia de empates entre las ofertas presentadas, en consecuencia, resulta imperativo adoptar las medidas correctivas pertinentes a fin de salvaguardar el interés público y garantizar la plena observancia de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia que rigen la gestión de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la enmienda al cronograma propuesto se erige como la medida más adecuada para afrontar la situación planteada, al permitir reajustar las actividades y plazos establecidos, de conformidad con las nuevas circunstancias, sin afectar el resultado esperado por la institución y en el tiempo previsto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 de la ficha técnica del proceso, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: *“La*

*adjudicación será decidida por lotes, pudiéndose adjudicar más de uno a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en la(s) oferta(s) técnica(s) y económica(s) por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la presente ficha técnica; y **2) presente(n) el menor porcentaje de tasa por servicio.***

CONSIDERANDO: Que la parte *in fine* del precitado artículo, en los casos de empate establece lo siguiente: “(...) *El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de un(una) Notario(a) Público(a) y los(as) interesados(as), utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo*”.

CONSIDERANDO: Que el sorteo efectuado en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), instrumentado mediante acta notarial número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (041-2025) por la licenciada Beatriz Henríquez Soñé, notaria pública del Distrito Nacional, se erigió como el mecanismo idóneo y jurídicamente válido para dirimir la situación de empate suscitada entre los oferentes, toda vez que dicho procedimiento aleatorio garantiza la imparcialidad, objetividad y equidad procesal inherentes al sistema de contrataciones públicas, conformando un acto solemne revestido de fe pública notarial que confiere certidumbre jurídica e inmutabilidad a los resultados obtenidos, en estricta observancia de los postulados constitucionales que rigen la actuación administrativa.

CONSIDERANDO: Que la metodología aplicada en el sorteo público, desarrollada bajo la égida de la función notarial y en presencia de los oferentes intervinientes, se ajustó cabalmente a los parámetros de transparencia, publicidad y debido proceso administrativo, configurando un procedimiento de selección fortuita que excluye toda discrecionalidad subjetiva o criterio valorativo extrajurídico, por lo cual los resultados emanados de dicho acto constituyen una determinación definitiva e incontrovertible que debe ser acatada por este Comité de Compras y Contrataciones, máxime cuando el procedimiento aleatorio se inscribe dentro del marco de las potestades regladas de la administración pública y materializa el principio de igualdad y transparencia en los procesos de compras y contrataciones, siendo menester ratificar la legitimidad de las adjudicaciones resultantes del referido sorteo.

CONSIDERANDO: Que el acta notarial de referencia, en su función específica de dar fe pública al resultado del sorteo para la determinación de los oferentes adjudicatarios, cumplió acabadamente con su cometido esencial de establecer con certeza jurídica la identidad de los ganadores por lote, constituyendo un instrumento fehaciente y suficiente para los fines del presente procedimiento administrativo; no obstante, habida cuenta de que la naturaleza y alcance del

sorteo se circunscribió exclusivamente a la designación de los primeros lugares, sin que mediara pronunciamiento expreso respecto al orden de prelación de los oferentes restantes, será posible, en caso de resultar necesario por circunstancias sobrevinientes que así lo ameriten, a un procedimiento complementario de sorteo que permita establecer la jerarquización completa de los participantes, en salvaguarda de la continuidad del servicio público.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el aviso de convocatoria de sorteo de fecha diecisiete (17) de junio de 2025

VISTO: El acta 003 de aprobación de informes definitivos y adjudicación del proceso de excepción por exclusividad número ENJ-CCC-PEEX-2025-001, de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El acto notarial número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (041-2025), instrumentado por la licenciada Beatriz Henríquez Soñé, notaria pública, de los del número del Distro Nacional, matrícula número cinco cuatro tres cero (5430), de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, visto los documentos que forma parte del expediente, así como también, tomando en cuenta la potestad atribuida por la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y las

atribuciones conferidas en la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente acta, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2):

AUTORIZA la enmienda de modificación al cronograma de actividades del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001, para que, en lo adelante, el cronograma figurare como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación en la página e Invitaciones a participar.	Lunes, 19 de mayo de 2025
2. Período de consultas (Aclaraciones).	Hasta el miércoles, 21 de mayo de 2025, no más allá de las 4:00 P.M. vía correo electrónico: comitedecompras@enj.org
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el jueves, 22 de mayo de 2025
4. Recepción de ofertas técnicas (sobre A) y ofertas económicas (Sobre B)	Lunes, 26 de mayo de 2025, desde las 02:00 P.M. hasta las 03:00 P.M., en la Escuela Nacional de la Judicatura.
5. Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A).	Lunes, 26 de mayo de 2025, a partir de las 03:15 P.M.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
6. Verificación y validación de ofertas técnicas.	Hasta el martes, 27 de mayo de 2025.
7. Informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas.	Hasta el jueves, 29 de mayo de 2025.
8. Aprobación de los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas.	Lunes, 2 de junio de 2025.
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el martes, 3 de junio de 2025.
10. Recepción y ponderación de documentos de naturaleza subsanable (si aplica).	Hasta el viernes, 6 de junio de 2025, a las 12:00 P. M.
11. Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas	Hasta el jueves, 12 de junio de 2025.
12. Aprobación del informe definitivo de ofertas técnicas (si aplica) e informe de evaluación de ofertas económicas.	Lunes, 16 de junio de 2025.
13. Adjudicación.	Lunes, 23 de junio de 2025.
14. Notificación y publicación de adjudicación.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto administrativo de adjudicación.
15. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.
16. Suscripción del contrato.	Hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación.

Resolución número tres (3)

ADJUDICA el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado C/I	Porcentaje de tasa por servicio
Caribbean Xam SRL	Lote 1: Boletos	1 servicio general	RD\$1,150,987.28	0.00%

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado C/i	Porcentaje de tasa por servicio
RNC:130618267	aéreos y seguros de viajes			
Agencia de Viajes Milena Tours SRL RNC:101549114	Lote 2: Hospedaje y Logística	1 servicio general	RD\$5,258,904.20	0.00%
TOTAL ADJUDICADO			RD\$6,409,891.48	

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Inés G. Barcácel Arias

Ellys G. Coronado Pérez

Ana V. Arias Almánzar

Luis E. Peña Jimenez

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/OXS8-I03T-AYMI-LL4I>

